



DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Subdirección De Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

ACTA DE CONSULTA
DE AUTORIDADES AERONAUTICAS ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
DE LA REPÚBLICA DE CUBA

1. Las Delegaciones de la República del Paraguay y de la República de Cuba se reunieron en Ciudad de la Habana, del 17 y 18 de diciembre de 1998, con la finalidad de examinar el texto de un Acta de Entendimiento sobre servicios aéreos entre los dos países.

2. Las dos delegaciones consideraron el texto examinado mutuamente satisfactorio. El mismo ha sido firmado y constituye el Anexo a la presente Acta.

3. Ambas Partes consideraron conveniente intercambiarse los requisitos que deberán cumplimentar las líneas aéreas designadas para solicitar el permiso de operación.

4. Ambas delegaciones desean dejar constancia de la cordialidad y amplio espíritu de colaboración con que fueron analizados los diferentes aspectos de sus relaciones aerocomerciales.

Firmada en la Ciudad de la Habana , el 18 de diciembre de 1998, en dos textos igualmente válidos, en español.

**Por la Delegación de la
República Paraguaya.**

Gral. de Brig. Francisco Zarza

**Por la Delegación de la
República de Cuba**

Ing. Argimiro Ojeda Vives

Acta de Entendimiento

Durante los días 17 y 18 de diciembre de 1998, se reunieron en la ciudad de la Habana las Autoridades Aeronáuticas de la Republica del Paraguay y la Republica de Cuba, a fin de analizar la situación del transporte Aéreo de los dos países y acordar, en el marco de las facultades que les reconocen las disposiciones legales respectivas, la forma en que en lo adelante se operaran los servicios aéreos entre las Partes.

Los integrantes de las delegaciones de las Republicas del Paraguay y Cuba se indican en el anexo a la presente Acta.

Como resultado del análisis, las Autoridades Aeronáuticas acordaron cuanto sigue.

SERVICIOS NO REGULARES

Cada una de las Partes podrá designar una empresa aérea para la realización de servicios de transporte aéreo no regulares de pasajeros, carga y correo , cuyo objeto sea la explotación del mercado entre los puntos situados en el territorio de ambas Partes.

La designación de a empresa aérea por la Autoridad Aeronáutica, parte en este Acta de Entendimiento, deberá ser comunicada directamente por escrito a la otra Parte

Los permisos par a los servicios aéreos internacionales no regulares, exclusitos de carga o fletamento de pasajeros, de tercera y cuarta libertades, serán concedidos por las Autoridades Aeronáuticas de ambos países, cuando se haya decepcionado la solicitud por lo menos con 5 (cinco) días calendarios de

anticipación a los vuelos, salvo casos especiales y atento a la naturaleza de la cosa transportada.

Dicha solicitud deberá contener los requerimientos establecidos por la legislación vigente de cada una de las Partes.

Queda convenido que la vigencia de la presente ACTA será de un (1) año, a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la otra parte por escrito que desea poner termino a la misma o revisarla, con un plazo de antecendencia mínima de noventa (90) días.

Si algunas de las partes advirtiera que no se cumplen a su satisfacción las condiciones o el espíritu del ACTA DE ENTENDIMIENTO, solicitará consulta a la otra Parte, la que deberá realizarse en un termino no mayor de treinta días (30) , a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

En el caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las Partes de la presente Acta tendrá derecho a dar por terminada su vigencia en el plazo que establezca en la comunicación formal a la otra Parte, el cual no podrá ser inferior a los sesenta (60) días.

Dado en la Ciudad de la Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 1998, en idioma español, en dos originales de un mismo tenor.

Por la Dirección Nacional
de Aeronáutica Civil

Por el Instituto de Aeronáutica
Civil de la República de Cuba

Gral, de Brig.Francisco Zarza

Ing. Argimiro Ojeda Vives

Observación:
Anexo de la Nómina de las Delegaciones
(Intencionalmente dejado en blanco)